RESOLUCIÓN

TRD 2023-220.13.3.22

RESOLUCIÓN No. 022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA OPERACIÓN DE UN HOGAR DE PASO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

La Secretaría de Integración Social, en ejercicio de la delegación otorgada por el Alcalde Municipal de Palmira, mediante Decreto No 054 del 25 de marzo de 2021, "Por el cual se modifica el parágrafo primero del artículo 8 del Decreto No. 0009 del 7 de enero de 2022" en especial lo consagrado en el artículo primero del Decreto en mención, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

2. Que la ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieren para el cumplimiento de los fines estatales.

3. Que el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa por parte del ordenador del gasto y es deber del mismo cumplir con los requisitos del acto administrativo que están establecidos por el legislador en los numerales del 1 al 4 del artículo en mención.

4. Que el Decreto 092 de 2017 en los artículos 2, 5 establecen que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y que no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

5. Que la Secretaría de Integración Social en el mes de Marzo de 2023 elaboró el documento denominado Estudios y documentos Previos, mediante el cual justifica la conveniencia y oportunidad para que el Municipio de Palmira pueda realizar una contratación bajo la modalidad de contratación directa contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, en los documentos que hacen parte del proceso se establecen claramente las obligaciones que se exigirán al contratista, teniendo como justificación de la contratación el documento denominado "Estudios y Documentos Previos"

6. Que de acuerdo con el análisis del sector y estudios previos proyectados se estableció que el proceso de selección debería ser por medio de la modalidad de contratación directa invocando la causal que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

7. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, publicado en el SECOP II

8. Que dentro de las competencias del Municipio de Palmira está la de velar por el fortalecimiento institucional de la entidad, lo cual contribuye de manera directa a una adecuada y oportuna prestación del servicio a la comunidad en general y en especial a la población que acude periódicamente a utilizar los servicios que presta la administración municipal a través de las diferentes oficinas que hacen parte de su estructura organizacional.

9. Que la administración municipal actualmente no cuenta dentro de su planta física con el espacio necesario para el funcionamiento del Hogar de Paso, el cual presta servicios esenciales y básicos tendiente a la protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes en Palmira.

10. Que se hace necesario de manera inmediata Celebrar Convenio De Asociación Para La Operación De Un Hogar De Paso En El Municipio De Palmira teniendo en cuenta que no se puede interrumpir el servicio que se ofrece a la comunidad.

11. Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se dispone que para la contratación directa: "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
 a. La causal que invoca para contratar directamente
 b. El objeto del contrato
 c. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
 d. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

12. Que, dando cumplimiento a lo anterior, la Secretaría de Integración Social informa lo siguiente:
 - La causal que se invoca para contratar directamente es la establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015.

 - El objeto del contrato será: "***CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN HOGAR DE PASO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA EN DESARROLLO DEL PROYECTO 2000087"***

 El hogar de paso es una medida transitoria, para la atención integral a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y/o vulneración de sus derechos, remitidos por las autoridades competentes, de acuerdo a la demanda de los procesos administrativos de restablecimiento de derechos, y su duración no podrá exceder de ocho (8) días hábiles, termino en el cual la autoridad competente debe decretar otra medida de restablecimiento de derechos.

 - El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista serán las siguientes: El valor total del contrato será por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($295.650.000), monto que cubre el convenio de asociación por 07 meses. Dentro del valor total va incluido todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato. Certificado de disponibilidad presupuestal N° 1402 del 16/03/2023.

 - Las condiciones y/o obligaciones a exigir al contratista serán las siguientes: 1.El asociado tendrá que aperturar una cuenta separada con el objeto del convenio en la cual se consignen el valor de los dineros correspondientes a su aporte, para esto presentara una vez suscrito el convenio CERTIFICACIÓN BANCARIA ORIGINAL en la cual se especifique el saldo actual de la cuenta.2.Cumplir la constitución política y las leyes de la república.3.Aunar esfuerzos según el objeto del presente convenio en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.4.Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio.5.Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto pactado.6.Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte del supervisor.7.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.8.Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.9.Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.10.Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello

hubiera lugar.11.Aportar Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, medidas correctivas y de inhabilidades sexuales del personal que ejecute las actividades dentro del Hogar de Paso 12.Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del convenio y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.13.Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.14.La entidad privada sin ánimo de lucro asociado deberá entregar a Entidad y ésta publicar en el SECOP II información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad público previsto en Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.15.La entidad privada sin ánimo de lucro deberá mantener vigente durante todo el plazo de ejecución la correspondiente LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, en caso que la misma venza durante este tiempo, se obliga a presentar la correspondiente renovación dentro de los tres (03) días hábiles anteriores a su vencimiento.

- Que la ESAL denominada Fundación Hogar Para Una Vida Mejor, es una institución reconocida, con idoneidad y con una amplia experiencia en programas de protección de la primera infancia, infancia y adolescencia, con una trayectoria de contratación en el Municipio de Palmira, que presenta la capacidad técnica avalada por el ICBF certificada con la licencia de funcionamiento para la operación del hogar de paso, expedida mediante resolución 11413 del 05 de diciembre de 2019, siendo la única entidad que posee licencia de funcionamiento activa en el Municipio de Palmira y que cuenta con las instalaciones físicas y locativas adecuadas, un aspecto necesario para iniciar la ejecución del contrato, además, con la capacidad para aportar los recursos en dinero necesarios para cumplir con lo establecido en la norma

13. El funcionamiento del Hogar de Paso en el municipio de Palmira responde a la necesidad de aumentar el acceso a los servicios sociales para la infancia Palmirana en posición de desventaja social, vulneración de derechos y dar cumplimiento a la ley 1098 del 2016, y garantizaría

14. Por lo que la Entidad concluye que se cumple con las condiciones y requerimientos expuestos en los documentos que hacen parte integral del proceso y en aras de atender los principios del ejercicio de la función pública, la contratación estatal y garantizando la correcta actuación de la administración pública, la Secretaría de Integración Social estima conveniente y oportuno el convenio de asociación.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificado el proceso de selección bajo la modalidad de Contratación Directa que tratan los artículos 1,2,3,4,5 del Decreto 092 de 2017 con JUAN SEBASTIAN CHAPARRO CASAS, identificado con cédula de ciudadanía No. .113.634.967 de Palmira para suscribir el contrato de asociación bajo el desarrollo del siguiente objeto contractual "***CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN HOGAR DE PASO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA EN DESARROLLO DEL PROYECTO 2000087"***

El presupuesto para la contratación está debidamente justificado y se encuentra claramente establecidas las condiciones que exigirá al contratista; el valor total del contrato será por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($295.650.000),dentro del valor total va incluido todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato. Certificado de disponibilidad presupuestal N° 1402 del 16/03/2023 y el plazo de ejecución del contrato será diez (07) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, entre otros la expedición del registro presupuestal.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR la contratación con JUAN SEBASTIAN CHAPARRO CASAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.634.967 de Palmira, quien actúa como representante legal de FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR

ARTICULO TERCERO: los documentos que hacen parte integral de la presente contratación directa se encontraran para consultar en la Alcaldía de Palmira- Dirección de Contratación y en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el despacho de la secretaria de integración social de Palmira, a los 24 días del mes de marzo de 2023

LINA MARCELA ESCOBAR RAMIREZ
Secretaría de Integración Social

Proyecto: Ingrid Daniela Hurtado- Abogada Contratista
Revisó: Andrés Mauricio Morales- Abogado Contratista

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira (Valle), a los Veinticuatro (*24) días de marzo de 2023*



NOMBRE Y FIRMA
LINA MARCELA ESCOBAR RAMIREZ
Secretaria de Integración Social

Proyectó: Ingrid Daniela Hurtado- Abogada Contratista. Secretaría de Integración social
Revisó: Andrés Mauricio Morales- Abogado Contratista. Secretaría de Integración Social